Outlook

Radicación documento

Desde DANIELA BUILES SALAZAR <daniela.builes@desur.gov.co>
Fecha Jue 2026-04-30 14:16
Para Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
CC Saneamiento Hídrico <saneamiento_hidrico@corantioquia.gov.co>; Gonzalo Antonio Figueredo Rodriguez <gonzalo_figueredo@corantioquia.gov.co>

1 archivo adjunto (453 KB)
OF-12-SISBA-Angelópolis.pdf;

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO
Fecha: 30-abr-2026 02:55 PM Pág: 1
Anexos: 32 PAGINAS
180-COE2604-17530
Favor citar este número al responder
Archivar en: 040-COV2509-33/MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS/110-CD2509-253*PET
Radicado por: Santiago Sanchez Alvarez

Buenas tardes,

Por favor radicar el documento adjunto y anexar al convenio 040-COV2509-33.

Cordialmente,

DESur
Pasión que transforma

Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural de Envigado "DESur"

www.desur.gov.co

Daniela Builes Salazar
Ingeniera Ambiental
(604) 4801300 Ext 117
daniela.builes@desur.gov.co

La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si usted recibió este mensaje por error, le solicitamos eliminarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de utilizar su contenido.

OF-12-SISBA-Angelópolis

Medellín, abril 29 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Reiteración al comunicación preventiva – Alerta de presunto incumplimiento contractual y garantía del debido proceso convenio interadministrativo N.040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión e interventoría, se pone en su conocimiento una alerta de carácter preventivo respecto de hechos que, de manera preliminar, podrían constituir un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la administración municipal.

La presente actuación se fundamenta en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato estatal y la protección de los fines públicos que le son inherentes, conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

1. Antecedentes

Durante la etapa de ejecución del convenio interadministrativo de la referencia, la interventoría ha remitido las siguientes comunicaciones oficiales a la administración municipal propias de la gestión de seguimiento y control enmarcadas en la ley colombiana:

- OF-02-SISBA-Angelópolis del 24 de febrero de 2026 asunto: "Seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-03-SISBA-Angelópolis del 10 de marzo de 2026 asunto: "Segundo requerimiento informe seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-04-SISBA-Angelópolis del 10 de marzo de 2026 asunto: "Requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta por para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA".

- OF-05-SISBA-Angelópolis del 19 de marzo de 2026 asunto: "Requerimiento inmediato – Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-07-SISBA-Angelópolis del 31 de marzo de 2026 asunto: "Reiteración a requerimiento inmediato–Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-08-SISBA-Angelópolis del 15 de abril de 2026 asunto: "Segundo requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33".

- OF-09-SISBA-Angelópolis del 15 de abril de 2026 asunto: "Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de permisos y registros de vertimiento en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33".

- OF-10-SISBA-Angelópolis del 16 de abril de 2026 asunto: "Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de exclusión de IVA convenio interadministrativo N.040-COV2509-33".

2. Hechos relevantes

Como resultado de las actividades de seguimiento adelantadas, se han identificado las siguientes situaciones:

Referente a la verificación de diagnóstico y seguimiento a trámites de autorizaciones, permisos o licencias que se requieran: Verificación del diagnóstico sanitario de beneficiarios propuestos: Según la lista de beneficiarios postulados para ser incluidos en el proyecto por parte del municipio en el documento POI Actualizado (Plan operativo de inversión hoja "FICHAS"), a la fecha no se evidencian soportes de cumplimiento de esta obligación.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 2 Realizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1.", a la fecha no se evidencia cumplimiento de esta obligación, ya que el municipio no ha culminado su proceso de contratación correspondiente.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 3 Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos en el numeral 3.3. del estudio previo, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual. Es necesario que el permiso de vertimientos esté otorgado antes de la instalación del sistema séptico.", a la fecha no se evidencia soporte de esta obligación.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4 Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio…" a la fecha no se evidencian soportes de actualización del supervisor de CORANTIOQUIA para el manejo

conjunto de la cuenta bancaria.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 6 Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normativas vigentes. El municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual se recibe el aporte económico de CORANTIOQUIA; además tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y la estabilidad de la obra", a la fecha no se evidencian soportes de avances en el cumplimiento de esta obligación directamente relacionados con la instalación de pozos sépticos.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 16 Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a la fecha no se evidencian soportes de cumplimiento de esta obligación.

Los hechos anteriormente descritos evidencian posibles desviaciones frente a lo pactado contractualmente, particularmente en relación con las obligaciones contenidas en la cláusula tercera, así como respecto de los cronogramas, especificaciones técnicas y demás compromisos adquiridos.

3. Consideraciones jurídicas

Esta comunicación se emite en ejercicio de una facultad preventiva y de advertencia, sin que en modo alguno constituya una declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones o el inicio formal de un procedimiento administrativo sancionatorio.

No obstante, los hechos advertidos podrían, de persistir, dar lugar a la configuración de incumplimientos susceptibles de las consecuencias jurídicas previstas en el convenio y en el régimen de contratación estatal, incluyendo la eventual activación de mecanismos como la imposición de multas o sanciones, declaratoria de incumplimiento o demás medidas a que haya lugar. En ese sentido, la presente actuación busca propiciar la corrección oportuna de las situaciones identificadas, en aplicación de los principios de economía, eficacia y prevención del daño antijurídico.

4. Garantía del debido proceso y derecho de contradicción

La interventoría deja expresa constancia de que cualquier actuación posterior que eventualmente se derive de los hechos aquí expuestos deberá adelantarse con plena observancia del debido proceso administrativo, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, garantizando de manera efectiva los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria.

En particular, se reconoce a la administración municipal la facultad de conocer integralmente los hechos que se le atribuyen, controvertir las evidencias que los soportan, aportar y solicitar pruebas, rendir explicaciones y ejercer todos los medios de defensa que resulten procedentes, dentro de las oportunidades procesales que correspondan, antes de la adopción de cualquier decisión de fondo.

5. Requerimiento

En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, se sirvan:

- Emitir pronunciamiento formal frente a los hechos expuestos.
- Aportar las explicaciones, justificaciones y soportes documentales que estimen pertinentes.
- Informar las acciones correctivas implementadas o a implementar, con el correspondiente plan de mejoramiento y cronograma de cumplimiento.

6. Advertencia

La interventoría advierte que la falta de atención al presente requerimiento o la persistencia de las situaciones descritas podrá dar lugar a que la entidad contratante evalúe la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo previsto en el contrato y en la normativa aplicable, siempre con estricta sujeción al debido proceso.

7. Finalidad de la comunicación

La presente comunicación tiene como finalidad prevenir la consolidación de un eventual incumplimiento contractual, propiciando un escenario de corrección oportuna que permita restablecer las condiciones de ejecución y asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación.

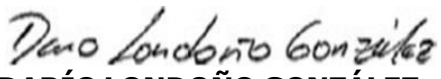
8. Enfoque de acompañamiento y llamado a acciones correctivas

Finalmente, se extiende una invitación respetuosa a la administración municipal para que, en el marco de los principios de colaboración armónica y buena fe contractual, adopte de manera inmediata las acciones correctivas necesarias que permitan superar las situaciones advertidas y encauzar la ejecución del contrato conforme a lo pactado.

Se reitera que el rol de esta interventoría no se limita a la verificación y control, sino que también comprende un enfoque de acompañamiento técnico y jurídico, orientado a facilitar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la consecución de los fines del contrato, por lo que se manifiesta su disposición para articular las acciones que resulten necesarias en procura de una adecuada ejecución contractual.

El presente oficio se copia a la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6 con póliza No.530-47-994000041545, con el fin de poner en conocimiento.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Adjunto: OF-02-SISBA-Angelópolis
OF-03-SISBA-Angelópolis
OF-04-SISBA-Angelópolis
OF-05-SISBA-Angelópolis
OF-07-SISBA-Angelópolis
OF-08-SISBA-Angelópolis
OF-09-SISBA-Angelópolis
OF-10-SISBA-Angelópolis
OF-11-SISBA-Angelópolis

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4
notificaciones@solidaria.com.co

OF-02-SISBA-Angelópolis

Medellín, febrero 24 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

Con el objetivo de ejecutar las actividades propias de la interventoría al convenio de la referencia, comedidamente se le solicita haga llegar a través de su equipo de trabajo la siguiente información atinente al convenio de la referencia:

1. Referente a la verificación de diagnóstico y seguimiento a trámites de autorizaciones, permisos o licencias que se requieran: Verificación del diagnóstico sanitario de beneficiarios propuestos: Según la lista de beneficiarios postulados para ser incluidos en el proyecto por parte del municipio, se solicita entregar toda la documentación exigida a cada posible beneficiario para ser incluido en las instalaciones a programar en el formato de asignación y ubicación de tanque responsabilidad del municipio. Dicha información es necesaria para realizar las visitas de verificación de cumplimiento de requisitos necesaria para viabilizar cada uno de los beneficiarios postulados. Actualmente se está refinando con la supervisión del contrato el cronograma de visitas para viabilización de beneficiarios, una vez se encuentre listo se socializará con el equipo de trabajo del municipio para que se lleve a cabo conjuntamente.

2. Una vez realizadas las visitas que evidencien el cumplimiento de requerimientos habitacionales, sana posesión del predio, no inclusión en beneficios similares anteriores y determinantes ambientales por parte de los beneficiarios postulados, la interventoría emitirá concepto favorable respectivo, aunado a lo anterior y en estricto apego a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 3 Presentar ante la oficina territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual.", se solicita hacer llegar las evidencias del trámite de dichos permisos y una vez sean debidamente otorgados enviar la evidencia final.

3. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4 Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio…" se solicita entregar la certificación de la cuenta bancaria creada por el municipio para el manejo de los recursos financieros del convenio.

4. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 6 Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normativas vigentes. El municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual se recibe el aporte económico de CORANTIOQUIA; además tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y la estabilidad de la obra", se le solicita informar a la interventoría del convenio de la referencia informar si el contrato será ejecutado con personal propio del municipio o a través de un tercero. Si la ejecución del convenio estará a cargo de personal propio del municipio por favor informar los datos de contacto del responsable del proceso (nombre completo, número documento de identidad, cargo, número de contacto, correo electrónico); en caso que la ejecución del convenio se vaya a realizar a través de un tercero por favor enviar la siguiente documentación:

 - Contrato de obra suscrito para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - Acta de aceptación de garantías del contrato de obra.
 - Acta de inicio debidamente firmada por las partes.
 - Datos del supervisor del contrato de obra por parte del municipio.
 - Cronograma actividades propuesto por contratista de obra (Formato Excel).
 - Datos de contacto dirección contrato de obra.

5. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 10 Contratar en los eventos en que aplique, la interventoría de las obras ejecutadas directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la Corporación sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio", se solicita enviar la información del profesional o empresa designada, esto es:

 - Nombre completo:
 - Documento de identidad:
 - Cargo:
 - Número contacto:
 - Correo electrónico:

6. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 17 Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se solicita hacer llegar todos los formatos debidamente diligenciados y rubricados para revisión e inicio del trámite mencionado. Se anexan a este comunicado todos los formatos establecidos por CORANTIOQUIA.

7. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 19 El municipio deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un gestor social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorios como zona de vida", el modelo de participación GOTA "Gobernanza territorial ambiental para la participación ciudadana" y la estrategia "Estrategia de apropiación social y gestión corresponsable del patrimonio hídrico"…" se solicita enviar la información del profesional designado, esto es:

 - Nombre completo:
 - Documento de identidad:
 - Cargo:
 - Número contacto:
 - Correo electrónico:

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y la de acompañar a la administración municipal y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,

Dario Londoño Gonzalez

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur

Consorcio SISBA

NIT 901951747

OF-03-SISBA-Angelópolis

Medellín, marzo 10 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Segundo requerimiento informe seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En atención a las funciones de seguimiento y control que corresponden a esta interventoría dentro del marco del convenio referido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta al requerimiento previamente realizado mediante comunicación No. OF-02-SISBA-Angelópolis del 24 de febrero de 2026, por medio del cual se solicitó la remisión del informe de seguimiento correspondiente, se reitera formalmente dicha solicitud.

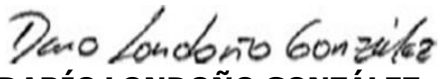
Lo anterior con el fin de contar con la información técnica, administrativa y financiera necesaria para verificar el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales y garantizar el adecuado desarrollo del convenio conforme a lo establecido en sus documentos contractuales. En consecuencia, se solicita remitir el informe requerido a la mayor brevedad posible.

Es necesario resaltar que el convenio referido tiene un plazo de 9 (nueve) meses y el acta de inicio fue suscrita el 26 de noviembre de 2025, es decir, se está alcanzando el cuarto mes de ejecución sin que a la fecha se tenga reporte de avance real.

Finalmente, es importante reiterar que la remisión oportuna y completa del informe de seguimiento constituye un insumo fundamental para el ejercicio de las labores de control, supervisión e interventoría del convenio, en la medida en que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evaluar el avance técnico, administrativo y financiero de las actividades ejecutadas, así como adoptar de manera preventiva las medidas que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del contrato y el logro de los objetivos previstos en los documentos contractuales. En este sentido, se solicita atender el presente requerimiento dentro del término más breve posible, con el fin de asegurar la correcta trazabilidad y seguimiento del proceso contractual.

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y la de acompañar a la administración municipal y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur

Consorcio SISBA

NIT 901951747

OF-04-SISBA-Angelópolis

Medellín, marzo 10 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta por para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA.

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

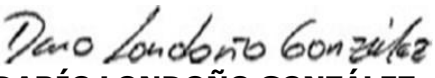
En atención a las funciones de seguimiento, control y verificación que por ley tiene asignadas la interventoría sobre la adecuada ejecución del convenio de la referencia, formalmente se require a la administración municipal un informe de avance de ejecución del convenio en el que se consigne en forma detallada y actualizada sobre el avance técnico, administrativo y jurídico del mismo.

Se requiere comedidamente que, desde la administración municipal se remita el respectivo oficio al IDEA, mediante el cual se autorice la supervisión de la cuenta conjunta del convenio 040-COV2509-33, al señor Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.126.424, quien es el nuevo supervisor del convenio por parte de Corantioquia.

La información solicitada permitirá efectuar un seguimiento integral a la ejecución del convenio y adoptar oportunamente las medidas administrativas y técnicas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto pactado y el uso adecuado de los recursos públicos. Toda la documentación requerida deberá enviarse al correo consorcio.sisba@gmail.com.

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y la de acompañar a la administración municipal y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur

OF-05-SISBA-Angelópolis

Medellín, marzo 19 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Requerimiento inmediato – Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación integral asignadas a esta interventoría en el marco del contrato de interventoría suscrito, y de conformidad con las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-13, nos permitimos requerir de manera inmediata la remisión del informe de avance correspondiente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la interventoría, como instancia responsable de verificar el adecuado desarrollo del convenio en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, no cuenta a la fecha con información suficiente, oportuna y verificable que permita establecer el estado real de ejecución de las actividades bajo responsabilidad del ente territorial.

Es preciso señalar que la entrega periódica, completa y veraz de los informes de avance constituye una obligación esencial en el marco del convenio, en tanto permite:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Municipio.
- Evaluar el avance físico, técnico y financiero del proyecto.
- Identificar oportunamente desviaciones frente al cronograma y metas establecidas.
- Adoptar medidas preventivas, correctivas o de mitigación que garanticen la adecuada ejecución del convenio.

Desde el punto de vista jurídico, la omisión en el suministro de esta información afecta de manera directa el ejercicio de la interventoría, limita la trazabilidad del contrato y puede comprometer los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y control que rigen la contratación estatal, así como la adecuada protección de los recursos públicos involucrados.

En ese sentido, se requiere que el informe solicitado incluya, como mínimo:

- Estado detallado de ejecución de las obligaciones a cargo del Municipio.
- Avance físico y porcentual de las actividades desarrolladas.
- Ejecución financiera asociada.
- Soportes técnicos, administrativos y contractuales correspondientes.
- Identificación de riesgos, dificultades y acciones implementadas para su mitigación.

En consecuencia, se solicita la remisión del informe requerido de manera inmediata y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de seguimiento y control.

Se advierte que la no atención oportuna de este requerimiento podrá dar lugar a la adopción de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar, en el marco de las competencias de la interventoría y la supervisión, en aras de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos. Se reitera que el suministro oportuno de esta información no solo constituye una obligación contractual, sino una condición necesaria para asegurar la adecuada coordinación entre las partes y la consecución de los fines del convenio.

Finalmente, se deja expresa constancia de que el presente oficio corresponde al tercer requerimiento formal de información elevado por esta interventoría en relación con la remisión del informe de avance del convenio. En tal sentido, y bajo los principios de colaboración armónica, buena fe y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se recomienda la atención inmediata del presente requerimiento, a efectos de evitar eventuales afectaciones en el seguimiento contractual y la adopción de medidas de carácter administrativo a que haya lugar. Lo anterior, en aras de garantizar la adecuada ejecución del convenio y la protección del interés público, privilegiando siempre los mecanismos de coordinación y cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de las partes.

Atentamente,

Darío Londoño González

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4

OF-07-SISBA-Angelópolis

Medellín, marzo 31 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Reiteración a requerimiento inmediato – Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación integral asignadas a esta interventoría en el marco del contrato de interventoría suscrito, y de conformidad con las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2505-13, nos permitimos requerir de manera inmediata la remisión del informe de avance correspondiente al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la administración municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la interventoría, como instancia responsable de verificar el adecuado desarrollo del convenio en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental, no cuenta a la fecha con información suficiente, oportuna y verificable que permita establecer el estado real de ejecución de las actividades bajo responsabilidad del ente territorial.

Es preciso señalar que la entrega periódica, completa y veraz de los informes de avance constituye una obligación esencial en el marco del convenio, en tanto permite:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Municipio.
- Evaluar el avance físico, técnico y financiero del proyecto.
- Identificar oportunamente desviaciones frente al cronograma y metas establecidas.
- Adoptar medidas preventivas, correctivas o de mitigación que garanticen la adecuada ejecución del convenio.

Desde el punto de vista jurídico, la omisión en el suministro de esta información afecta de manera directa el ejercicio de la interventoría, limita la trazabilidad del contrato y puede comprometer los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y control que rigen la contratación estatal, así como la adecuada protección de los recursos públicos involucrados.

En ese sentido, se requiere que el informe solicitado incluya, como mínimo:

- Estado detallado de ejecución de las obligaciones a cargo del Municipio.
- Avance físico y porcentual de las actividades desarrolladas.
- Ejecución financiera asociada.
- Soportes técnicos, administrativos y contractuales correspondientes.
- Identificación de riesgos, dificultades y acciones implementadas para su mitigación.

En consecuencia, se solicita la remisión del informe requerido de manera inmediata y en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de seguimiento y control.

Se advierte que la no atención oportuna de este requerimiento podrá dar lugar a la adopción de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar, en el marco de las competencias de la interventoría y la supervisión, en aras de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de los recursos públicos. Se reitera que el suministro oportuno de esta información no solo constituye una obligación contractual, sino una condición necesaria para asegurar la adecuada coordinación entre las partes y la consecución de los fines del convenio.

Finalmente, se deja expresa constancia de que el presente oficio corresponde al tercer requerimiento formal de información elevado por esta interventoría en relación con la remisión del informe de avance del convenio. En tal sentido, y bajo los principios de colaboración armónica, buena fe y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se recomienda la atención inmediata del presente requerimiento, a efectos de evitar eventuales afectaciones en el seguimiento contractual y la adopción de medidas de carácter administrativo a que haya lugar. Lo anterior, en aras de garantizar la adecuada ejecución del convenio y la protección del interés público, privilegiando siempre los mecanismos de coordinación y cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de las partes.

Atentamente,

Darío Londoño González

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4

OF-08-SISBA-Angelópolis

Medellín, abril 15 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Segundo requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33

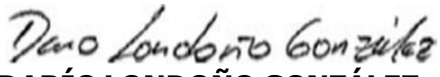
Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión o interventoría, esta interventoría procedió a revisar el expediente contractual del convenio evidenciando que a la fecha no se ha realizado la actualización de datos del supervisor de CORANTIOQUIA en la entidad bancaria donde se manejan los recursos.

Es de resaltar que una vez se realice esta gestión, se debe notificar a CORANTIOQUIA acerca del trámite que se debe seguir para que el señor Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez (supervisor del contrato) se acerque a la entidad bancaria y actualice su información personal y firma en la cuenta conjunta de dicho convenio.

En este sentido, se solicita comedidamente, se sirvan remitir a la mayor brevedad posible los soportes de esta actualización, teniendo en cuenta que este requerimiento se realizó desde el pasado 10 de marzo de 2026 mediante comunicación OF-04-SISBA-Angelópolis.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4

Consorcio SISBA

NIT 901951747

OF-04-SISBA-Angelópolis

Medellín, marzo 10 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta por para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA.

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

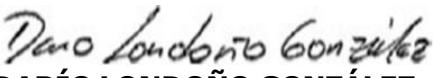
En atención a las funciones de seguimiento, control y verificación que por ley tiene asignadas la interventoría sobre la adecuada ejecución del convenio de la referencia, formalmente se require a la administración municipal un informe de avance de ejecución del convenio en el que se consigne en forma detallada y actualizada sobre el avance técnico, administrativo y jurídico del mismo.

Se requiere comedidamente que, desde la administración municipal se remita el respectivo oficio al IDEA, mediante el cual se autorice la supervisión de la cuenta conjunta del convenio 040-COV2509-33, al señor Gonzalo Antonio Figueredo Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.126.424, quien es el nuevo supervisor del convenio por parte de Corantioquia.

La información solicitada permitirá efectuar un seguimiento integral a la ejecución del convenio y adoptar oportunamente las medidas administrativas y técnicas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto pactado y el uso adecuado de los recursos públicos. Toda la documentación requerida deberá enviarse al correo consorcio.sisba@gmail.com.

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y la de acompañar a la administración municipal y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur

OF-09-SISBA-Angelópolis

Medellín, abril 15 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de permisos y registros de vertimiento en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión o interventoría, esta interventoría procedió a revisar el expediente contractual del convenio evidenciando que no se cuenta con información referente al trámite de permisos y registros de vertimiento en el marco de la ejecución del convenio.

En este sentido, se solicita comedidamente, se sirvan remitir a la mayor brevedad posible los soportes de dichos trámites a la supervisión del contrato designada por CORANTIOQUIA, teniendo en cuenta que este requerimiento se realizó desde el pasado 24 de febrero de 2026 mediante comunicación OF-02-SISBA-Angelópolis.

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y su convicción de acompañar al municipio y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4

OF-02-SISBA-Angelópolis

Medellín, febrero 24 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

Con el objetivo de ejecutar las actividades propias de la interventoría al convenio de la referencia, comedidamente se le solicita haga llegar a través de su equipo de trabajo la siguiente información atinente al convenio de la referencia:

1. Referente a la verificación de diagnóstico y seguimiento a trámites de autorizaciones, permisos o licencias que se requieran: Verificación del diagnóstico sanitario de beneficiarios propuestos: Según la lista de beneficiarios postulados para ser incluidos en el proyecto por parte del municipio, se solicita entregar toda la documentación exigida a cada posible beneficiario para ser incluido en las instalaciones a programar en el formato de asignación y ubicación de tanque responsabilidad del municipio. Dicha información es necesaria para realizar las visitas de verificación de cumplimiento de requisitos necesaria para viabilizar cada uno de los beneficiarios postulados. Actualmente se está refinando con la supervisión del contrato el cronograma de visitas para viabilización de beneficiarios, una vez se encuentre listo se socializará con el equipo de trabajo del municipio para que se lleve a cabo conjuntamente.

2. Una vez realizadas las visitas que evidencien el cumplimiento de requerimientos habitacionales, sana posesión del predio, no inclusión en beneficios similares anteriores y determinantes ambientales por parte de los beneficiarios postulados, la interventoría emitirá concepto favorable respectivo, aunado a lo anterior y en estricto apego a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 3 Presentar ante la oficina territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual.", se solicita hacer llegar las evidencias del trámite de dichos permisos y una vez sean debidamente otorgados enviar la evidencia final.

3. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4 Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio…" se solicita entregar la certificación de la cuenta bancaria creada por el municipio para el manejo de los recursos financieros del convenio.

4. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 6 Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normativas vigentes. El municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual se recibe el aporte económico de CORANTIOQUIA; además tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y la estabilidad de la obra", se le solicita informar a la interventoría del convenio de la referencia informar si el contrato será ejecutado con personal propio del municipio o a través de un tercero. Si la ejecución del convenio estará a cargo de personal propio del municipio por favor informar los datos de contacto del responsable del proceso (nombre completo, número documento de identidad, cargo, número de contacto, correo electrónico); en caso que la ejecución del convenio se vaya a realizar a través de un tercero por favor enviar la siguiente documentación:

 - Contrato de obra suscrito para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - Acta de aceptación de garantías del contrato de obra.
 - Acta de inicio debidamente firmada por las partes.
 - Datos del supervisor del contrato de obra por parte del municipio.
 - Cronograma actividades propuesto por contratista de obra (Formato Excel).
 - Datos de contacto dirección contrato de obra.

5. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 10 Contratar en los eventos en que aplique, la interventoría de las obras ejecutadas directamente o a través de un contratista seleccionado para tal fin, y realizar la supervisión del proyecto de manera directa, cuya función principal es verificar la ejecución efectiva del proyecto; así como mantener informada a la Corporación sobre el avance de las obras; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. Designar un supervisor para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio", se solicita enviar la información del profesional o empresa designada, esto es:

 - Nombre completo:
 - Documento de identidad:
 - Cargo:
 - Número contacto:
 - Correo electrónico:

6. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 17 Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se solicita hacer llegar todos los formatos debidamente diligenciados y rubricados para revisión e inicio del trámite mencionado. Se anexan a este comunicado todos los formatos establecidos por CORANTIOQUIA.

7. Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 19 El municipio deberá garantizar durante el proceso de instalación de los sistemas sépticos la presencia de un gestor social y personal idóneo para elaborar y desarrollar una metodología para la apropiación tecnológica, esto teniendo en cuenta las estrategias "Territorios como zona de vida", el modelo de participación GOTA "Gobernanza territorial ambiental para la participación ciudadana" y la estrategia "Estrategia de apropiación social y gestión corresponsable del patrimonio hídrico"…" se solicita enviar la información del profesional designado, esto es:

 - Nombre completo:
 - Documento de identidad:
 - Cargo:
 - Número contacto:
 - Correo electrónico:

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y la de acompañar a la administración municipal y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,

DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría
Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur

OF-10-SISBA-Angelópolis

Medellín, abril 16 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de exclusión de IVA convenio interadministrativo N.040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión o interventoría, esta interventoría procedió a revisar el expediente contractual del convenio evidenciando que no se cuenta con información referente al trámite de exclusión de IVA del convenio.

En este sentido, se solicita comedidamente, se sirvan remitir a la mayor brevedad posible los soportes de dichos trámites a la supervisión del contrato designada por CORANTIOQUIA, teniendo en cuenta que este requerimiento se realizó desde el pasado 24 de febrero de 2026 mediante comunicación OF-02-SISBA-Angelópolis.

Se reitera el compromiso de la interventoría con el cumplimiento del objeto del convenio y su convicción de acompañar al municipio y a CORANTIOQUIA en la materialización de acciones que minimicen el impacto ambiental.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4

OF-11-SISBA-Angelópolis

Medellín, abril 21 de 2026

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde municipal
Angelópolis Antioquia

Referencia: Presentación contrato interventoría DESur-OC-165-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LOS CONVENIOS QUE CELEBRARÁ LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL EN SU JURISDICCIÓN EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 040-COV2504-4"

Asunto: Comunicación preventiva – Alerta de presunto incumplimiento contractual y garantía del debido proceso convenio interadministrativo N.040-COV2509-33

Respetado alcalde Montoya Quiceno,

En ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control propias de la interventoría, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establecen el deber de las entidades estatales de ejercer control permanente sobre la ejecución contractual a través de la supervisión e interventoría, se pone en su conocimiento una alerta de carácter preventivo respecto de hechos que, de manera preliminar, podrían constituir un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo de la administración municipal.

La presente actuación se fundamenta en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato estatal y la protección de los fines públicos que le son inherentes, conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal.

9. Antecedentes

Durante la etapa de ejecución del convenio interadministrativo de la referencia, la interventoría ha remitido las siguientes comunicaciones oficiales a la administración municipal propias de la gestión de seguimiento y control enmarcadas en la ley colombiana:

- OF-02-SISBA-Angelópolis del 24 de febrero de 2026 asunto: "Seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-03-SISBA-Angelópolis del 10 de marzo de 2026 asunto: "Segundo requerimiento informe seguimiento actividades convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-04-SISBA-Angelópolis del 10 de marzo de 2026 asunto: "Requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta por para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA".

- OF-05-SISBA-Angelópolis del 19 de marzo de 2026 asunto: "Requerimiento inmediato – Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-07-SISBA-Angelópolis del 31 de marzo de 2026 asunto: "Reiteración a requerimiento inmediato–Informe de avance de obligaciones a cargo de la administración municipal convenio interadministrativo 040-COV2509-33".

- OF-08-SISBA-Angelópolis del 15 de abril de 2026 asunto: "Segundo requerimiento actualización datos supervisor de cuenta conjunta para manejo de recursos del convenio por parte de CORANTIOQUIA convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33".

- OF-09-SISBA-Angelópolis del 15 de abril de 2026 asunto: "Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de permisos y registros de vertimiento en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo N. 040-COV2509-33".

- OF-10-SISBA-Angelópolis del 16 de abril de 2026 asunto: "Requerimiento entrega de documentación relacionada con trámite de exclusión de IVA convenio interadministrativo N.040-COV2509-33".

10. Hechos relevantes

Como resultado de las actividades de seguimiento adelantadas, se han identificado las siguientes situaciones:

Referente a la verificación de diagnóstico y seguimiento a trámites de autorizaciones, permisos o licencias que se requieran: Verificación del diagnóstico sanitario de beneficiarios propuestos: Según la lista de beneficiarios postulados para ser incluidos en el proyecto por parte del municipio en el documento POI Actualizado (Plan operativo de inversión hoja "FICHAS"), a la fecha no se evidencian soportes de cumplimiento de esta obligación.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 2 Realizar el suministro, transporte e instalación de los sistemas sépticos, conforme con las especificaciones técnicas aportadas por la Corporación y descritas en el anexo 1.", a la fecha no se evidencia cumplimiento de esta obligación, ya que el municipio no ha culminado su proceso de contratación correspondiente.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 3 Presentar ante la Oficina Territorial de su jurisdicción, en los plazos establecidos en el numeral 3.3. del estudio previo, los documentos para la obtención del permiso o registro de vertimiento, según la disposición final del agua residual. Es necesario que el permiso de vertimientos esté otorgado antes de la instalación del sistema séptico.", a la fecha no se evidencia soporte de esta obligación.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 4 Aperturar una cuenta bancaria de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio…" a la fecha no se evidencian soportes de actualización del supervisor de CORANTIOQUIA para el manejo

conjunto de la cuenta bancaria.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 6 Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del convenio a suscribirse, conforme al procedimiento establecido en las normativas vigentes. El municipio será el único responsable de la ejecución del proyecto para el cual se recibe el aporte económico de CORANTIOQUIA; además tendrá su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y la estabilidad de la obra", a la fecha no se evidencian soportes de avances en el cumplimiento de esta obligación directamente relacionados con la instalación de pozos sépticos.

Referente a la cláusula tercera del convenio de la referencia "ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO numeral 16 Una vez el municipio realice la contratación para la ejecución de obra, realizará el diligenciamiento de los formatos para la solicitud de exclusión de IVA, por concepto de beneficio tributario por inversión en depuración de aguas residuales que se presenta ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a la fecha no se evidencian soportes de cumplimiento de esta obligación.

Los hechos anteriormente descritos evidencian posibles desviaciones frente a lo pactado contractualmente, particularmente en relación con las obligaciones contenidas en la cláusula tercera, así como respecto de los cronogramas, especificaciones técnicas y demás compromisos adquiridos.

11. Consideraciones jurídicas

Esta comunicación se emite en ejercicio de una facultad preventiva y de advertencia, sin que en modo alguno constituya una declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones o el inicio formal de un procedimiento administrativo sancionatorio.

No obstante, los hechos advertidos podrían, de persistir, dar lugar a la configuración de incumplimientos susceptibles de las consecuencias jurídicas previstas en el convenio y en el régimen de contratación estatal, incluyendo la eventual activación de mecanismos como la imposición de multas o sanciones, declaratoria de incumplimiento o demás medidas a que haya lugar. En ese sentido, la presente actuación busca propiciar la corrección oportuna de las situaciones identificadas, en aplicación de los principios de economía, eficacia y prevención del daño antijurídico.

12. Garantía del debido proceso y derecho de contradicción

La interventoría deja expresa constancia de que cualquier actuación posterior que eventualmente se derive de los hechos aquí expuestos deberá adelantarse con plena observancia del debido proceso administrativo, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, garantizando de manera efectiva los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria.

En particular, se reconoce a la administración municipal la facultad de conocer integralmente los hechos que se le atribuyen, controvertir las evidencias que los soportan, aportar y solicitar pruebas, rendir explicaciones y ejercer todos los medios de defensa que resulten procedentes, dentro de las oportunidades procesales que correspondan, antes de la adopción de cualquier decisión de fondo.

13. Requerimiento

En atención a lo anterior, se solicita respetuosamente que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, se sirvan:

- Emitir pronunciamiento formal frente a los hechos expuestos.
- Aportar las explicaciones, justificaciones y soportes documentales que estimen pertinentes.
- Informar las acciones correctivas implementadas o a implementar, con el correspondiente plan de mejoramiento y cronograma de cumplimiento.

14. Advertencia

La interventoría advierte que la falta de atención al presente requerimiento o la persistencia de las situaciones descritas podrá dar lugar a que la entidad contratante evalúe la procedencia de iniciar las actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo previsto en el contrato y en la normativa aplicable, siempre con estricta sujeción al debido proceso.

15. Finalidad de la comunicación

La presente comunicación tiene como finalidad prevenir la consolidación de un eventual incumplimiento contractual, propiciando un escenario de corrección oportuna que permita restablecer las condiciones de ejecución y asegurar el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación.

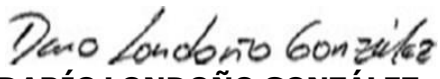
16. Enfoque de acompañamiento y llamado a acciones correctivas

Finalmente, se extiende una invitación respetuosa a la administración municipal para que, en el marco de los principios de colaboración armónica y buena fe contractual, adopte de manera inmediata las acciones correctivas necesarias que permitan superar las situaciones advertidas y encauzar la ejecución del contrato conforme a lo pactado.

Se reitera que el rol de esta interventoría no se limita a la verificación y control, sino que también comprende un enfoque de acompañamiento técnico y jurídico, orientado a facilitar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la consecución de los fines del contrato, por lo que se manifiesta su disposición para articular las acciones que resulten necesarias en procura de una adecuada ejecución contractual.

El presente oficio se copia a la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6 con póliza No.530-47-994000041545, con el fin de poner en conocimiento.

Atentamente,



DARÍO LONDOÑO GONZÁLEZ
CC 98626387
Director de interventoría Consorcio SISBA
Mail consorcio.sisba@gmail.com

Adjunto: OF-02-SISBA-Angelópolis
OF-03-SISBA-Angelópolis
OF-04-SISBA-Angelópolis
OF-05-SISBA-Angelópolis
OF-07-SISBA-Angelópolis
OF-08-SISBA-Angelópolis
OF-09-SISBA-Angelópolis
OF-10-SISBA-Angelópolis

Con copia: Ingeniero Camilo Toro Toro – Planeación Angelópolis
Ingeniera Daniela Builes Salazar – Equipo supervisión DESur
Expediente contractual convenio interadministrativo 040-COV2504-4
notificaciones@solidaria.com.co